



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2019

APERTURA: DÍA: 18/02/2019 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 18/02/2019 – HORA: 10:00

Art. 1°.- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la adquisición de VEINTISIETE (27) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), destinado a obras de pavimentación por Sistema de Contribución por Mejoras de calle Concordia entre calles La Cantera y Hernández, y calle Concordia entre calle Luis Pasteur y Sarmiento (Avenida Parque).

Art. 2°.- EXIGENCIAS: El Cemento Asfáltico a cotizar será del TIPO IV (50-60), deberá cumplir con la norma IRAM IAPG A 6604, la penetración mínima a 25° C deberá ser igual a 50 y la máxima a 60 (Norma IRAM 6576), deberá ser homogéneo y de densidad relativa 0,990 (Norma IRAM 6576), estar libre de agua, punto de inflamación 230° C (Norma IRAM 6555), no formará espuma al ser calentado a 170° C.

Art. 3°.- COTIZACIÓN: La misma será en moneda de curso legal (PESOS), en número y letras, por Tonelada de Cemento Asfáltico, puesto en Planta Asfáltica Municipal.

Art. 4°.- IMPUESTOS: Si en las propuestas no se especifica lo contrario, se considerará que en los precios está incluido todo tipo de impuestos, tasa o gravamen, sea de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 5°.- ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará en forma total y de acuerdo a lo que el Departamento Ejecutivo estime conveniente a los intereses de este Municipio, conforme al estudio de las propuestas presentadas.

Art. 6°.- PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

Art. 7°.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega se realizará en el Predio de la Planta Asfáltica Municipal y en horario a determinar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Cada entrega deberá contar con su correspondiente pesada, de forma previa y posterior a su descarga, en la balanza del Parque Industrial Gualeguaychú, sita en Acceso Sur de la ciudad y Ruta Nacional N° 14. No se descargará en Planta Asfáltica ningún material que no haya sido pesado de forma previa en la Balanza antes mencionada.

Art. 8°.- FORMA DE PAGO: A los diez (10) días de fecha de emisión de factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas, si éstas fueran varias. La factura podrá ser emitida por el proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

Art. 9°.- ALTERNATIVA DE PAGO: Los oferentes podrán presentar otras alternativas de pago que crean conveniente, con indicación expresa del plazo de mantenimiento de las distintas ofertas. No se reconocerá ningún tipo de variación de precios.

Art. 10°.- RESERVAS: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que ello signifique la posibilidad del reclamo alguno a favor del adjudicatario.

Art. 11°.- INCUMPLIMIENTOS: De acuerdo al CAPÍTULO XII del Decreto N° 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012, artículos 56° a 59°, vencido el plazo previsto para la entrega, sin que el bien o mercadería hubiere sido entregado o éstos hubiesen sido rechazados, la Dirección de Asuntos Legales o repartición actuante intimará su entrega o su reposición en un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (5) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación con pérdida de la garantía



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2019

APERTURA: DÍA: 18/02/2019 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 18/02/2019 – HORA: 10:00

contractual. Si el proveedor entrega los bienes, o parte de ellos, después de vencido el plazo previsto, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes, y diez por mil (10 %) diario durante los diez (10) días posteriores. El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sanción, en Tesorería Municipal.

Art. 12°.- SANCIONES DE PROCEDIMIENTO: De acuerdo al CAPÍTULO XIII del Decreto 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza N° 11.738/2012, arts. 60° a 66°, sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, el adjudicatario que no cumpliera obligaciones contractuales o entregare mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas, se le aplicará las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, según corresponda.

Art. 13°.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS: Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora.

El licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta cuarenta y ocho (48) horas, previos a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al proponente.

Art. 14°.- CONTRATO DE ADJUDICACIÓN: Pesa sobre el oferente que resulte adjudicatario, la obligación de integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER), en el 0,5% del monto total del Contrato de Adjudicación, en el plazo de quince (15) días de celebrado el mismo.

Art. 15°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de San José de Gualeguaychú, bajo apercibimiento de quedar notificados en la Mesa de Entradas Municipal, de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte del mismo.

Art. 16°.- TRANSCRIPCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley N° 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

“ARTÍCULO 176°.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158° de la Ley 10.027.

ARTÍCULO 177°.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTÍCULO 178°.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.

Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el veinte por ciento (20%) de dichos recursos.”.



MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2019

APERTURA: DÍA: 18/02/2019 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES

HASTA el DÍA: 18/02/2019 – HORA: 10:00

Art. 17°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL (\$ 1.161.000,00).

Art. 18°.- PRECIO DEL PLIEGO: El precio del presente Pliego se fija en la suma de PESOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO (\$ 1.161,00).

IGNACIO JOSÉ FARFÁN
Secretario de Gobierno